

PROHIBE INGRESO AL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 40085

SANTIAGO, 0 5 JUL 2010 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: El artículo 15 N° 7 en relación con el artículo 3, del Decreto Ley N° 1094, de 1975; el artículo 26 N° 7 en relación con los artículos 6 y 7, y los artículos 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el Informe Policial N° 245, de 01 de febrero de 2010, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica.

CONSIDERANDO: a) Que, mediante Informe Policial N° 245, de 01 de febrero de 2010, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, se informó que el extranjero Felipe CHARAÑA APAZA, de nacionalidad peruana, ingresó clandestinamente al país por la Avanzada Fronteriza Chacalluta, eludiendo el control policial; b) Que, consta en el mismo Informe Policial citado, que el extranjero mencionado registra una salida del país el día 01 de febrero de 2010 por la Avanzada señalada; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país.

RESUELVO:

1. PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero Felipe CHARAÑA APAZA, de nacionalidad peruana.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO UBILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSERISO A UD.PARA SU CONOCIMIENTO.

> CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION

O DEL MAN DO DIVISION DO AURIDICA DI CHILE